



## **ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER CRUE CEPYME 2016-2017**

### **REUNIDOS**

En San Cristóbal de Laguna, a 17 de julio de 2017

De una parte, D. ANTONIO MARTINÓN CEJAS, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con domicilio en Calle Molinos de Agua, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna y CIF Q3818001D, según nombramiento por Decreto 74/2015, de 22 de mayo (B.O.C. número 99, de 26 de mayo) y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de Diciembre), y por los artículos 167 y 168 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, (B.O.C. número 143, de 26 de julio) del Gobierno de Canarias.

De otra parte, D. JULIO ANTONIO BRITO SANTANA, en nombre de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 2.076 del 17 de julio de 2015, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.

### **INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD**

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

## EXPONEN

- I. Que la Universidad de La Laguna es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.
- II. Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la Universidad de La Laguna, su Consejo Social y sus patronos fundadores.
- III. Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna tiene, entre sus fines fundacionales:
  - a. Fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de La Laguna, la empresa, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.
  - b. Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento de egresados para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite la colaboración.
  - c. Promover, favorecer e instrumentar la transferencia de conocimiento, tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general.
  - d. Canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros de Universidad de La Laguna, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, negociar, participar en concursos y licitaciones, suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico.
  - e. Fomentar y apoyar las acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilita la readaptación laboral.
  - f. Recibir encomiendas de gestión de la Universidad de La Laguna en los términos establecidos por la legislación vigente.

- IV. Que, desde su constitución, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, viene desarrollando, por distintas vías, iniciativas en cumplimiento de sus fines fundacionales, a través de distintos ámbitos de colaboración con la Universidad de La Laguna, sobresaliendo especialmente, su ágil y adaptativa capacidad de gestión de las distintas acciones encomendadas para lo cual dispone de la infraestructura de medios y recursos necesarias para ello.
- V. Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en cumplimiento de sus fines y de la legislación aplicable sobre fundaciones, tiene adscrita al área de Gerencia, un gabinete de comunicación cuya responsabilidad es dar a conocer a la sociedad canaria las distintas iniciativas que desarrolla, entre ellas, la difusión de la actividad de la comunidad universitaria.
- VI. Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, constituye un medio propio de la Universidad de La Laguna según consta en el artículo 15 de sus estatutos, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con ésta última podrá tener naturaleza instrumental y no contractual, articulando a través de encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

Por todo ello, las partes, acuerdan suscribir la presente encomienda de gestión, que se registrá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO**

El presente acuerdo entre la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna tiene por objeto formalizar y articular la encomienda para el desarrollo de servicios de apoyo en la gestión económica y administrativa del Programa de Becas Santander Crue Cepyme Prácticas en Empresas, convocatoria 2016 - 2017.

### **SEGUNDA: ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Son, las siguientes, las líneas de actividad de la presente encomienda:

- Atención y asesoramiento sobre el programa a las empresas y beneficiarios/as.
- Elaboración del listado definitivo de estudiantes aceptados al Programa.
- Preselección de las empresas participantes en el programa.
- Preselección de las personas candidatas acorde a los requisitos de programa.

- Realización de los Convenios de colaboración entre las empresas participantes, los estudiantes y la universidad.
- Seguimiento y acompañamiento durante el desarrollo de las prácticas.
- Gestión del alta en la Seguridad Social de las personas seleccionadas y al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario.
- Tramitación de renunciaciones y bajas de empresas y beneficiarios/as, en su caso.
- Gestión económica de los pagos a las personas beneficiarias del programa.
- Cumplimiento de lo previsto en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.
- Generación de certificados para los/as beneficiarios/as.
- Justificación de los fondos acorde a las directrices establecidas.
- La Fundación se compromete a mantener informada a la Universidad de La Laguna, de cualquier circunstancia que pueda afectar al correcto desarrollo del programa y asistir a las sesiones de trabajo convocadas a tal efecto.
- En general, colaborar con la Universidad de La Laguna en el buen desarrollo y funcionamiento del programa y su correspondiente ejecución y justificación.
- Y en todo caso la Fundación se obliga a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden.

### **TERCERA: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA:**

1. Corresponde exclusivamente a la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna la asignación del personal que, reuniendo los requisitos necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de La Laguna del cumplimiento de los citados requisitos.  
La Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de las labores encomendadas informando en todo momento a la Universidad de La Laguna.
2. La Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los servicios encomendados, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de

- prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la presente encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en los servicios descritos en este documento.
  4. La Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna estará obligada a ejecutar la presente encomienda en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Universidad de La Laguna. En este caso, el personal de la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la Universidad de La Laguna. Corresponde también a la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna velar por el cumplimiento de esta obligación. Será la comisión de seguimiento, prevista en la cláusula séptima, la que valore la necesidad del uso de espacios ajenos a los de la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna, para el desarrollo de servicios de la encomienda y motive la misma, promoviendo la solicitud de la autorización según el trámite que requiera la Universidad de La Laguna.
  5. La Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna designará, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
    - a) Actuar como interlocutor de la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna frente a la Universidad de La Laguna, canalizando la comunicación entre ésta y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la presente encomienda.
    - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
    - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
    - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la presente encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna con la Universidad de La Laguna, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
    - e) Informar a la Universidad de La Laguna acerca de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la presente encomienda.

## **CUARTA: DESARROLLO DE LOS SERVICIOS**

El servicio de la presente encomienda desarrollará bajo la supervisión del coordinador cuya figura aparece descrita en la cláusula tercera punto quinto reflejado en la parte expositiva de este acuerdo, y que será responsable de la dirección de la misma.

Para los mismos se asignará personal técnico con titulación universitaria y con formación altamente especializada en las competencias, conocimientos y habilidades vinculadas directamente a su desempeño profesional. Además, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna pondrá a disposición del mismo todos los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas.

El citado personal desempeñará la actividad encomendada en espacios de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, para lo cual la entidad dispone de puestos de trabajo equipados para el mismo. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el punto cuarto de la cláusula anterior, respecto al uso de espacios de la Universidad de La Laguna por parte del personal adscrito al desarrollo de servicios en la presente encomienda.

El citado personal portará en su horario laboral, acreditación visible de su vinculación laboral a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna. La difusión de las actividades desarrolladas mediante la presente encomienda, incorpora el logo de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna de forma visible.

El Gabinete de Comunicación de la Universidad de La Laguna planificará y supervisará la actividad encomendada, a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

## **QUINTA: IMPORTE Y FORMA DE PAGO**

La Universidad de la Laguna transferirá a la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna el importe recibido por el Santander para la correcta ejecución y desarrollo del programa, que en todo caso será destinado para:

- A. el pago de una bolsa o ayuda económica al estudiante participante.
- B. y al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas.

Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna no percibirá ingresos en concepto de gastos de gestión, derivados la formalización de la presente encomienda.

Periódicamente, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna presentará un certificado de justificación de gastos a la Universidad de la

Laguna, donde consten todos los abonos efectuados al alumnado participe en el programa, los ingresos a la seguridad social y retenciones practicadas.

La Universidad de La Laguna, previa emisión de la factura correspondiente, abonará a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna el importe previamente justificado.

#### **SEXTA: VIGENCIA**

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y su duración se establece hasta el 30 de diciembre de 2017.

#### **SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento y control efectivo de las actividades y compromisos suscritos en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento del mismo. Estará integrada por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Estudiantes de la Universidad o persona en quien delegue.
- El Director Gerente de la Fundación o persona en quien delegue.

Entre sus funciones, la comisión se encargará de:

- Velar por el efectivo cumplimiento de las cláusulas que incluye el presente convenio.
- Interpretar cualquier aspecto del presente convenio.

La citada comisión articulará su funcionamiento a través de un calendario de reuniones de seguimiento para la planificación y supervisión de las actividades encomendadas según lo previsto en la cláusula tercera.

#### **OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.n), por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, así como por lo previsto en el artículo 24.6 de esta misma Ley, y en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir al desarrollo efectivo de las actividades descritas en la presente encomienda.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa y de consenso las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y

cumplimiento del presente convenio. Dichas controversias se someterán, con antelación a cualquier acción judicial, a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Agotada dicha vía y para el supuesto que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, ambas partes, y dada la naturaleza administrativa del presente acuerdo, deberán acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

### **DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

El personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna que, en desempeño de sus funciones profesionales derivadas del presente convenio, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad de la Universidad de La Laguna, quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.
- El personal seguirá las instrucciones fijadas por la Universidad de La Laguna en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.
- El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.

La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de desarrollo del presente convenio, y una vez finalizado éste. A su finalización, el personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna se compromete a entregar a la Universidad de La Laguna cualquier información personal y confidencial que permanezca en su poder, o a destruirla a petición expresa de ésta. La Fundación Canaria General Universidad de La Laguna será la responsable del incumplimiento de esta cláusula por parte de su personal, sin perjuicio de la responsabilidad individual que pudiera llevar aparejada la actuación negligente de un trabajador.

Son idénticas las obligaciones de la Universidad de La Laguna respecto a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

---

**DECIMOPRIMERA: REFERENCIAS GENÉRICAS**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de La Laguna

Por la Fundación Canaria General de  
la Universidad de La Laguna

Antonio Martín Cejas

Julio Antonio Brito Santana